



## Liga Española de Asociaciones de C.B. y Radioaficionados

FEDERACION NACIONAL

C/ Doctor Toledo, 44 Las Rozas 28231 (Madrid)  
Apdo. de correos 34 Vva. de La Cañada 28691 (Madrid)  
[www.ligacbyradioaficionados.org](http://www.ligacbyradioaficionados.org)



DELEGADO ESPAÑOL E.C.B.F.

D. Jesús Gómez Ruíz  
Alcalde del Ayto. de Leganés  
Plaza Mayor, 1  
28911 Madrid

Ref. 01/7/11

Vva. de la Cañada a 20 de julio de 2011

Estimado Sr.:

Me dirijo a usted a consecuencia de la preocupación que ha ocasionado entre nuestros socios residentes en Leganés, que también se ha extendido al resto de los usuarios de la radioafición en España al conocer los términos en los que sea redactado la **“Ordenanza Municipal reguladora del emplazamiento, instalación y funcionamiento de equipos para la prestación y uso del servicio de telecomunicaciones”** del municipio de Leganés, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 14 con fecha 18 de enero de 2011, refiriéndonos en especial a los artículos: 1, apartado 2 letra d; 2, letras b, c; 14 en todo su mencionado.

Si bien, hemos podido percibir que principalmente esta ordenanza hace más hincapié sobre las antenas de telefonía móvil, también nos sorprende que nos hayan equiparado con un servicio que tiene pocos aspectos en común con el nuestro, ya que ni el económico ni el técnico son ni parecidos, por no hacer ahora referencia al social y cultural.

En el económico, no es un hecho desconocido ni tampoco ilegítimo, que las compañías de telefonía cobran y obtienen beneficios por sus servicios. En nuestro caso pagamos por él mediante autorización administrativa obtenida después de haber superado unas pruebas de capacitación para ella, habiendo una inspección previa a nuestras emisiones por parte de la SETSI, la cual daría el visto bueno para su uso posterior. Pues es ésta misma la que tiene competencias superiores par legislar en cuestiones de potencias de los diferentes servicios.

En lo técnico. Ni la potencia de emisión, ni el tiempo de transmisión, ni la cobertura, ni el ángulo de la onda, no son ni parecidos a los de la telefonía móvil. Pues si todos esos riesgos y perjuicios de salud que se manifiestan en la “Ordenanza” fuesen ciertos el principal índice de afectados los encontraríamos entre los radioaficionados, y eso si que estamos en posición de afirmar que no sería correcto, pues todavía no conocemos ningún caso de que sea así.

También creo oportuno informarle, de que, nuestra actividad no solo carece de ánimo de lucro, sino que sus usuarios se esfuerzan diariamente por ser útiles y efectivos a la sociedad que les rodea, todo de una forma desinteresada económicamente y altruista, evolucionando técnicamente y tratando de tener siempre a punto sus equipos por si fuese necesaria su intervención en un caso de emergencia, que además ésta circunstancia está regulada por ley, concretamente en el reglamento del servicio de CB27MHz.: en el Capitulo V, artículo 17-2 de la

orden ITC/4096/2006 y en reglamento de radioaficionados: en el Capítulo V, artículo 37-6 de la orden ITC/1791/2006, en la que se nos requiere para poner a disposición de las fuerzas del estado, en caso de emergencia o catástrofe no solo nuestros equipos, si no que también nuestra propia persona. Además de estar nuestro servicio declarado de utilidad pública.

Por lo que también sería oportuno comunicarle que en este sentido, las distintas asociaciones y federaciones de radioaficionados de nuestro país, periódica y voluntariamente, realizamos ejercicios de comunicaciones coordinados por nosotros mismos con el fin de afrontar cualquier emergencia con rapidez y eficacia si fuese preciso en cualquier lugar, incluido Leganés, situación que deseamos que no ocurra. Siendo gestos como el la mencionada "Ordenanza" los que pondrían injustificadamente en peligro la evolución y merma del espíritu solidario y social del conjunto de usuarios.

Con todo expuesto no pretendemos hacer prevalecer nuestro servicio y afición por encima de cualquier riesgo de salud, pero ante la ausencia del un estudio científico que afirme que nuestra actividad pudiera provocar ese riesgo u otro pernicioso, le requerimos para que considere la eliminación de los radioaficionados de la mencionada "Ordenanza".

En cualquier caso, siguiendo nuestra línea de colaboración, quedamos enteramente a su disposición para el caso en que desee ponerse en contacto con nuestra federación y apórtale la información que usted precisare.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Antonio Manuel Adalia Fernández  
(Presidente)